ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO.**
RESPONSABLE	**DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA**
DEPENDENCIA	**GERENCIA**
PRESUPUESTO ESTIMADO:	**DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($225.407.250,00) M/L.**
PLAZO	**DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO CON LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
RUBROS PRESUPUESTALES	

Codigo	Descripcion	Valor
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produ cción	
2.1.2.02.02.008.02	Remuneración por Servicios Técnicos, profesionales Área Administrativa	49,177,385.00
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produ cción	
2.1.2.02.02.008.07	Servicios de limpieza y aseo	33,591,780.00
2	Gastos	
2.4	Gastos de operación comercial	
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02	Adquisición de servicios	
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de produ cción	
2.4.5.02.08.001	5% Servicios de Mantenimiento Hospitalario Área Asisten cial	6,159,946.00
2	Gastos	
2.4	Gastos de operación comercial	
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02	Adquisición de servicios	
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.4.5.02.09.001	Remuneración por Servicios Técnicos, profesionales y as esorias Área Asistencial	136,478,139.00
Son :DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL	Total	225,407,250.00

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACION DIRECTA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Muzo, creada por el Acuerdo Municipal N° 012 del 25 de mayo de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal N°56 del 7 de diciembre de 2001, constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Municipal.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica y política administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un contrato justo, por tal precepto el Estado debe adoptar las medidas pertinentes para hacer efectivo la prestación de los servicios con calidad eficiencia y eficacia para todos los asociados.

.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, relacionado con el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado estableció: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que de manera concordante con lo anterior, el inciso primero del artículo 76 de la ley 1438 de 2011 dispuso: "Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública.

Que atendiendo la potestad reglamentaria asignada por el precitado artículo 76 de la ley 1438 de 2011 al Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió por éste organismo ministerial la resolución 5185 de diciembre de 2013 mediante la cual se definen los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten los estatutos internos de contratación.

Que mediante resolución 1440 de 14 de agosto de 2024 el Ministerio de Salud y Protección Social modificó la resolución 5185 de 2013 fijando nuevos lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado "Adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El estándar de habilitación denominado Talento Humano, que establece la Resolución 3100 de 2019, señala que los prestadores de servicios de salud deben determinar el número y el perfil del talento humano requerido para cada uno de los servicios habilitados y ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la atención.

La ESE Hospital de Muzo, no cuenta con el personal de planta suficiente que cubra estos requerimientos, así que se hace necesario adelantar un proceso expedito atendiendo la reglamentación interna de contratación enfocado en los fines de la contratación pública que garantice la continuidad en la prestación de los servicios tanto del área administrativa como asistencial, con un recurso humano idóneo, supliendo la necesidad a través de contratos de personal en Misión con Empresas de Servicios Temporales por cuanto son ellas las únicas autorizadas para ejecutar este tipo de contratos.

A través del decreto 1433 de 1983, se configuró la naturaleza y características de la prestación del servicio temporal en Colombia, adquiriendo formalmente su definición y alcance en la Ley 50 de 1990 de reforma laboral expidiendo de manera consecutiva los Decretos Reglamentarios 1707 de julio de 1991, 024 de enero de 1998 y el 503 de marzo de 1998, señalando que es el servicio contratado por la empresa usuaria con la Empresa de Servicios Temporales frente a los trabajadores, debiendo responder no sólo

del pago de sus salarios sino de todas sus prestaciones, proporcional al tiempo laborado cualquiera que éste sea, y demás prerrogativas que concede la legislación laboral a cualquier trabajador.

Por definición, las empresas de servicios temporales son aquellas que contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.

Para que la contratación con las Empresas de Servicios Temporales se encuentre dentro del ordenamiento legal, estás deben estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado; estar inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio; tener autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de Trabajo; tener un capital social no inferior a trescientas veces el salario mínimo mensual legal vigente; un reglamento interno de trabajo que incluya clausulas especiales para los trabajadores en misión; deben constituir una póliza de garantía no inferior a quinientas veces el salario mínimo mensual legal vigente y de acuerdo al número de trabajadores en cumplimiento de la Circular No. 0005 del 26 de enero de 2024 para asegurar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión.

En cuanto a la clasificación de los trabajadores, en las EST se evidencian dos categorías: Trabajadores de planta, son los que desarrollan su actividad en las dependencias propias de las Empresas de Servicios Temporales, tales como Directivos, supervisores secretarios y todas aquellas personas que trabajan en el desarrollo directo de las actividades económicas de la empresa y otros son los trabajadores en misión, a quienes se envía a las empresas (en este caso el Hospital) a cumplir la tarea o servicio contratado por éstos.

Por su parte los trabajadores en misión gozan de derechos como un salario, beneficios frente a los trabajadores del usuario como alimentación, salud y recreación, razón por la cual es importante que en el proceso contractual se tengan en consideración factores de calificación criterios de bienestar los cuales redundarán en beneficios adicionales para quienes, a través de la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, presten servicios en la Institución.

La contratación del personal a través de Empresas de Servicios Temporales ha sido el producto del estudio de viabilidad para continuar prestando los servicios que actualmente tiene habilitados el hospital garantizando así mismo la protección de los derechos laborales de quienes desarrollan las actividades en misión y en consecuencia en aras de atender los diferentes servicios ofertados por el Hospital a las Entidades responsables de pago, es necesario adelantar este tipo de contratación de servicios para el suministro de personal en misión para el apoyo en los procesos administrativos y asistenciales de acuerdo al plan estratégico institucional hasta tanto no se dé inicio al proceso de formalización.

Este análisis de costos asociados a la nómina se realiza bajo la comparación de diferentes aspectos normativos; entre los más importantes tenemos: Los servidores públicos se rigen por la Ley 909 de 2004 y en consecuencia trabajan al mes máximo 180 horas, mientras que los trabajadores de las E.S.T. se ciñen al código sustantivo del trabajo y deben laboral 192 horas al mes; los servidores públicos por acuerdos sindicales gozan de beneficios extralegales entre los que se encuentran auxilios de alimentación, otorgamiento de un día de descanso por cumpleaños, bonificación por año de servicios, aunados a los recargos nocturnos y festivos entre otros, hace que los costos de operación sean más elevados y difíciles de costear por el Hospital.

La necesidad a contratar es el envío de trabajadores en misión en los niveles Profesional, Técnico y Auxiliar con cumplimiento a cabalidad de los procesos y procedimientos institucionales debidamente aprobados, los requisitos contractuales, perfiles y adherencia a políticas y programas de la ESE Hospital Santa Ana de Muzo, de acuerdo a la siguiente relación:

N° Cargos	CARGO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SIAU
1	AUXILIAR CONTABLE
5	AUXILIARES DE ENFERMERIA
4	AUXILIARES SERVICIOS GENERALES
3	CONDUCTOR
1	LIDER DE FACTURACION
2	MEDICOS GENERALES
1	ODONTOLOGA
1	REGENTE DE FARMACIA
1	TECNICO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO
1	TECNOLOGO EN RAYOS X
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1
23	

Fuente: Matriz de Planeación Talento Humano VIGENCIA 2026

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8011	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111601	ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL

80	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8011	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111604	NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO TEMPORAL
80	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8011	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111611	PERSONAL TEMPORAL DE ALMACÉN
80	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8011	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111612	CONDUCTORES TEMPORALES
80	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8011	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111616	PERSONAL TEMPORAL DE SERVICIO AL CLIENTE
80	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8011	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

2.2. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC (cada	Descripción	Fec	Fec	Dur	Dur	Modali	Fuente de	Valor total
80111600;80111620;80111611; 80111604;80111616	Prestación de servicios temporales de recurso humano asistencial, administrativo y operativo para la ESE Hospital Santa Ana de Muzo.	4	4	3	1	CCE-16	0	250000000

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

a. El objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios **PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO**.

b. La prestación del servicio se desarrollará dependiendo de las necesidades de la entidad estatal.
c. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean acordados.
d. Tener certificaciones laborales que soporten la experiencia e idoneidad, que acredite su trasegar profesional.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATISTA

Además de las actividades contractuales y la propuesta presentada por el contratista a la entidad, el contratista se obliga a:

1. Entregar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por LA ENTIDAD sin que se genere subordinación.
2. Ejecutar las actividades de forma personal y con sus propios recursos, NO se obliga a la entidad estatal a proporcional recursos humanos, físicos o financieros adicionales para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. Responder a los requerimientos que le solicite la entidad.
5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Velar por el buen funcionamiento y uso de las instalaciones, equipos e instrumentos que utilice en el desarrollo de sus actividades reportando cualquier anomalía o daño importante que se presente.
8. Reportar al hospital cualquier novedad que se presente en cumplimiento de sus funciones.
9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, en cuanto con ellos cause perjuicio al hospital o a terceros.
10. Elaborar y presentar oportunamente los informes solicitados por la administración de la ESE y por las entidades externas y de control.
11. Presentar las cuentas de cobro mensuales una vez se entregues los servicios o productos, con fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentario por el Decreto Nacional 1165 de 1996, así mismo cumplir con todos los certificados de aportes al Sistema General de Seguridad Social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS DEL EVENTUAL CONTRATISTA

1. **Prestación de servicios de los cargos en misión**: La empresa de servicios temporales, deberá responsabilizarse de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos con cada uno de los conceptos derivados del contrato laboral definido en la ley 50 de 1990, de acuerdo con el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato.
2. La empresa de servicios temporales, deberá suministrar el personal en misión que ejecutará el contrato en caso de ausencia justificada (vacaciones, licencias por maternidad, incapacidades, entre otras.), debiendo garantizar el reemplazo del (los) mismo (s) de manera inmediata, es decir que deberá contar con el recurso humano disponible para proveer tal novedad, la cual será por su cuenta y riesgo y no generará ningún costo adicional para la E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO.
3. **Tabla salarial:** Anexar al listado donde se establezcan cargos, escala salarial, valores de los pagos a seguridad social y provisiones de prestaciones sociales de cada uno de los cargos requeridos por el Hospital.
4. **Contratos laborales**: Garantizar la realización de contratos laborales con cada uno de los trabajadores en misión de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en el cual se deberá incluir clausula donde se indique que

el personal debe adherirse a los programas institucionales que para el efecto expida el hospital.

5. **Examen médico**: Garantizar la realización del examen médico de ingreso y egreso a los trabajadores contratados, el cual no será facturable.
6. Suministrar el personal que la E.S.E. requiera, cuando los funcionarios de planta que tiene el Hospital, se encuentren en calamidad, incapacidad o vacaciones.
7. **Liquidaciones**: Realizar el proceso de liquidaciones definitivas cada vez que se presente un retiro efectuando el pago dentro de los términos establecidos por la ley.
8. **Idoneidad**: Garantizar que el personal con el cual desarrollará el contrato cuente con la idoneidad y capacitación para la ejecución del contrato. Las hojas de vida deben contener los requisitos de habilitación y aquellas que la modifiquen o sustituyan.
9. **Documentos empleados**: Llevar una carpeta actualizada escaneada de manera permanente con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada empleado, las cuales deben estar disponibles para consulta de las entidades competentes que lo requieran y cumplir con la Resolución No. 3100 de 2019. Estas deberán ser entregadas una vez se formalice el contrato para el inicio de la ejecución de este, igualmente se deberá verificar que todos estos requisitos se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato.
10. Adjuntar y certificar que el personal en misión que va a suministrar debe tener un número de contacto y correo electrónico, al cual se le obligue a contestar para las diferentes alertas que maneja la E.S.E.
11. Allegar en medio digital a la oficina de Talento Humano dentro de los cinco (5) siguiente al perfeccionamiento del negocio jurídico entre la EST y el Hospital, copia de los contratos suscritos entre la empresa de servicios temporales y cada uno de los trabajadores, junto con los soportes de afiliación a seguridad social y examen de salud ocupacional de ingreso.
12. **Retención en la fuente**: Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella, así como el pago de los valores recaudados.
13. **Póliza de salarios:** Mantener vigente la póliza de salarios exigida por el Ministerio de Trabajo expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia de acuerdo a la Circular No. 0005 del 26 de enero de 2024.
14. **SST**: Presentar su Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo para ser articulado con el Sistema del HOSPITAL.
15. El contratista debe garantizar que el personal se adhiera a los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del HOSPITAL.
16. Velar que el personal en misión cumpla, sin perjuicio de la observancia del suyo propio, el reglamento de higiene y seguridad, el Sistema de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E., dar cumplimiento a las políticas del Sistema de seguridad y salud en el trabajo y Seguridad Ambiental y a los procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. Los trabajadores en misión deberán acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la E.S.E.
17. **Inducción, Reinducción y capacitaciones**: Gestionar el cumplimiento, participación y adherencia al cronograma de inducción y reinducción proyectado para la vigencia 2025 por la ESE Hospital Santa Ana de Muzo.
18. **Capacitación y bienestar laboral**: Elaborar y presentar programas de capacitación y bienestar laboral, los cuales deberán ser concertados con los supervisores del contrato, y elaborar cronograma de ejecución de estos, lo cual deberá ser trasladado al área de talento humano a fin de dar cumplimiento al plan de capacitaciones de la entidad.
19. Adherirse al proceso de capacitación que el hospital realice sobre todos los procesos internos de la institución, velar por que su personal en misión realice de manera oportuna los cursos virtuales que la institución proyecte a sus colaboradores con el fin de afianzar conocimientos y socializar programas institucionales u otros que la institución considere.
20. Dar cumplimiento a los programas de capacitación y bienestar ofrecidos durante la vigencia del contrato en las fechas establecidas con los supervisores.
21. **Carné**: Realizar a su costa el proceso de Carnetización a todos los trabajadores en misión designados al hospital antes de que inicien sus actividades, los cuales deberán portar en todo momento dicho carné en un lugar visible, identificarse portando en lugar visible el carné. El carné deberá ser solicitado nuevamente al terminar la misión del trabajador.
22. **Presentación personal e identificación:** Garantizar que el personal mantenga la presentación personal adecuada de

uniformes, batas, ropa quirúrgica, de acuerdo con el protocolo de imagen y presentación personal.

23. **Requerimientos**: Presentar respuesta escrita a toda solicitud de servicio que realicen los trabajadores dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, frente a temas de contratación, pagos y/o aclaraciones de situaciones laborales, indicando la fecha de proceso o del día en que se va a dar la solución.
24. Coordinar su gestión con los supervisores del contrato designados por el Hospital y atender los requerimientos solicitados por los trabajadores en misión en el HOSPITAL; con el objeto de que controle la ejecución del presupuesto dispuesto para la contratación y advierta las inconsistencias que se presenten en cada área.
25. Responder oportunamente (antes de 72 horas) las solicitudes realizadas por la Gerencia.
26. **Faltas disciplinarias**: Adelantar los procesos de su competencia, por las faltas disciplinarias de conformidad con lo establecido en sus estatutos y reglamentos internos, procedimiento que no debe superar los 15 días calendario, por tanto, en el evento de faltas o fallas de atención, incumplimientos o cualquier situación que altere el cumplimento oportuno e idóneo del contrato será comunicada al representante legal del contratista, quien adoptará las medidas y correctivos que considere. Sin excluir la posibilidad de ser llamado en garantía a fin de que responda por las actividades derivadas del hecho, que resulte de la prestación del servicio y que se presenten en reclamación civil, penal o administrativa de tipo jurisdiccional, ante el Hospital.
27. **Consideraciones en áreas de riesgo**: Garantizar que, en los contratos de trabajadores en misión de áreas críticas de riesgo, como lo es ser conductor de ambulancia, deberán revisarse las multas en el RUNT.
28. Garantizar que ningún trabajador esté inmerso en algún tipo de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en la ley para ser contratado como trabajador en misión para la empresa usuaria E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo, igualmente se deberá verificar certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, REDAM y judiciales.

2.4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar.
5. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el Acuerdo de Manual de Contratación de la ESE.

3. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la PROPUESTA, el valor establecido para el presente contrato es de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEITE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($225.407.250,00) M/L.,** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado del contratista se encuentra justificado a razón de su experiencia e idoneidad y conocimientos especializados al igual que el siguiente estudio del sector:

3.2 . ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto

.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Que para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo Boyacá, necesita realizar un acuerdo de voluntades con una persona jurídica que acredite: tener experiencia en "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITALES"**, toda vez que las actividades a realizar se refieren a procesos especializados en cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Estudio económico del sector

El presupuesto estimado, se determina de acuerdo a la proyección para cada cargo administrativo y asistencial, de los factores salariales, prestaciones sociales, aportes patronales, y el porcentaje de novedades que corresponde a recargos nocturnos y dominicales y festivos, el cual se estableció con el promedio mensual de nómina de la vigencia 2025, igualmente a este porcentaje de novedades se le carga el costo de las dotaciones de los trabajadores que cumplen con los requisitos de ley, entre otras, adicional al porcentaje de administración más el IVA.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

a) Salario Mínimo como es de suponerse, al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo desde el año 2020 hasta el año 2026:

Año	Salario Mínimo Diario	Salario Mínimo Mensual	Variación % Anual	Decreto del Gobierno Nacional
2020	$ 29.260.10	$ 877.833.00	6.00	Decreto 2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,50	Decreto 1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07	Decreto 1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$38.666,67	$ 38.666,67	16.00	Decreto 2613 de 28 diciembre de 2022
2024	$ 43.333	$ 1.300.000	12.00	Decreto 2292 de 28 diciembre de 2023
2025	$ 47.450	$ 1.423.500	9.5	Decreto 1572 de 24 diciembre de

				2024
2026	$58.229	$ 1.746.882	22.7	Decreto 1479 de 29 diciembre de 2025

b) Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	0,07	4,72	4,82	5,20	5,30

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5.30%, es decir, 0.10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior.

La ESE Hospital Santa Ana de Muzo, en cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud durante la vigencia 2026, requiere continuar con la contratación de personal en misión a través de la empresa Temporal IOLAVORANDO, dado que este modelo permite suplir necesidades operativas, asistenciales y administrativas de manera eficiente, flexible y conforme a la normatividad vigente.

Así mismo, teniendo en cuenta el incremento del Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV) para el año 2026, que se ha proyectado en una proporción superior al 22.7% respecto al salario mínimo vigente en 2025, el cual es resultado de las decisiones recientes para ajustar las condiciones laborales y mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores, se hace necesario realizar un ajuste en el valor de los salarios del personal contratado en misión, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales laborales y evitar contingencias jurídicas para la institución y la empresa contratista.

Adicionalmente, para mantener la equidad interna y reconocer adecuadamente la experiencia, formación profesional y responsabilidad de quienes actualmente devengan salarios por encima del salario mínimo, es indispensable efectuar un incremento proporcional en sus remuneraciones, evitando que la actualización del salario mínimo desmerite sus labores, conocimientos, y niveles de competencia técnica esenciales para el óptimo desempeño de las funciones en la ESE Hospital Santa Ana de Muzo. Dicha medida contribuye a la motivación, estabilidad, retención del talento humano y al fortalecimiento de la calidad del servicio asistencial y administrativo.

En consecuencia, el ajuste del valor contractual responde tanto a una obligación legal derivada del aumento del salario mínimo para 2026, como a una necesidad institucional de equidad, reconocimiento del talento humano y sostenibilidad en la prestación de los servicios de salud, garantizando el adecuado funcionamiento de la ESE Hospital Santa Ana de Muzo durante la vigencia 2026.

Costos para el personal requerido:

Nº Cargos	CARGO	SUELDO BASICO	DIAS	INGRESO BASE	AUX. TTE	DEVENGADO	TOTAL APORTES	TOTAL PRESTACIONES	SUBTOTAL POR CARGO	TOTAL POR NUMERO CARGOS	TOTAL 1 MES
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$344.060	$448.282	$2.891.437	$2.891.437	$2.891.437
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$344.060	$448.282	$2.891.437	$2.891.437	$2.891.437
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SIAU	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$344.060	$448.282	$2.891.437	$2.891.437	$2.891.437
1	AUXILIAR CONTABLE	$ 2.350.000	30	$2.350.000	$ 249.095	$2.599.095	$437.060	$557.536	$3.593.691	$3.593.691	$3.593.691
5	AUXILIARES DE ENFERMERIA	$ 1.892.000	30	$1.892.000	$ 249.095	$2.141.095	$351.928	$457.459	$2.950.482	$14.752.410	$14.752.410
4	AUXILIARES SERVICIOS GENERALES	$ 1.750.905	30	$1.750.905	$ 249.095	$2.000.000	$325.804	$426.629	$2.752.433	$11.009.732	$11.009.732
3	CONDUCTOR	$ 1.750.905	30	$1.750.905	$ 249.095	$2.000.000	$359.304	$426.629	$2.785.933	$8.357.799	$8.357.799
1	LIDER DE FACTURACION	$ 2.350.000	30	$2.350.000	$ 249.095	$2.599.095	$437.060	$557.536	$3.593.691	$3.593.691	$3.593.691
2	MEDICOS GENERALES	$ 4.200.000	30	$4.200.000	$ 0	$4.200.000	$781.120	$917.734	$5.898.854	$11.797.708	$11.797.708
1	ODONTOLOGA	$ 2.350.000	30	$2.350.000	$ 249.095	$2.599.095	$437.060	$557.536	$3.593.691	$3.593.691	$3.593.691
1	REGENTE DE FARMACIA	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$344.060	$448.282	$2.891.437	$2.891.437	$2.891.437
1	TECNICO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO	$ 1.750.905	30	$1.750.905	$ 249.095	$2.000.000	$325.804	$426.629	$2.752.433	$2.752.433	$2.752.433
1	TECNOLOGO EN RAYOS X	$ 2.071.000	30	$2.071.000	$ 249.095	$2.320.095	$686.116	$582.933	$3.589.144	$3.589.144	$3.589.144
23										SUBTOTAL	$ 74.606.047
										NOVEDADES	$ 26.112.116
SON: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE										**SUBTOTAL**	**$ 100.718.163**
VALIDEZ DE LA PROPUESTA : 30 DIAS										ADMON 10%	10.071.816
ADMINISTRACION: 10%										IVA 19%	1.913.645
										TOTAL	**112.703.625**
										TOTAL 2 MESES	**225.407.250**

1.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones de Otras Entidades Estatales

Al consultar la página de Colombia Compra para revisar la forma como adquieren este servicio otras entidades estatales, encontramos un gran número de procesos dentro de los cuales se relacionan los siguientes: Se analizó el comportamiento de la demanda de la prestación del servicio a contratar en otras Empresas de Sociales del Estado, teniendo en cuenta el objeto (que sea similar):

ENTIDAD/INDICADOR	OBJETO	VIGENCIA	VALOR	ENTIDAD/INDICADOR
ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	Contratar la operación de los procesos de auxiliares de enfermería, auxiliares de odontología, auxiliares de terapia física, odontólogos, psicólogos, nutricionistas, terapeutas respiratorios, físicos, de lenguaje y ocupacionales, instrumentadores quirúrgicos, regentes de farmacia, auxiliares de farmacia, conductores, profesionales de urgencias, hospitalización, consulta externa (médicos generales, enfermeras profesionales), y demás personal asistencial que requiera la ESE Hospital Regional de Chiquinquirá.	2025	$ 14.200.000.000	ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA
HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a los procesos asistenciales, administrativos y mantenimiento de la ESE hospital regional de Duitama mediante el envío de trabajadores en misión	2025	$ 22.210.000.000	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	Prestación de servicios profesionales y de apoyo al área asistencial de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	2025	$ 67.607.967.934	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Del análisis de como contratan otras entidades se evidencia que si bien las E.S.T. se catalogan dentro de un mercado laboral transitorio, se han convertido en una alternativa viable para la generación de empleo dentro estándares efectivos frente al pago y reconocimiento de salarios justos y prestaciones legales.

Para la Metodología de Cálculo – del Porcentaje de Administración para el presente proceso contractual:
Se procedió a establecer el cálculo de los porcentajes de administración de acuerdo a las cotizaciones solicitadas a Empresas Temporales del Departamento como se pasa a exponer:

EMPRESA TEMPORAL	% PORCENTAJE ADMINISTRACIÓN OFERTADO
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES W COLOMBIA S.A.S. NIT: 901562388-1	10%
IOLAVORANDO SAS	10%

De acuerdo a lo anterior el porcentaje (%) de administración para el presente proceso es del 10% sin IVA.

3.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026000086**

Valor y Rubros:

Codigo	Descripcion	Valor
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produ cción	
2.1.2.02.02.008.02	Remuneración por Servicios Técnicos, profesionales Área Administrativa	49,177,385.00
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produ cción	
2.1.2.02.02.008.07	Servicios de limpieza y aseo	33,591,780.00
2	Gastos	
2.4	Gastos de operación comercial	
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02	Adquisición de servicios	
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de produ cción	
2.4.5.02.08.001	5% Servicios de Mantenimiento Hospitalario Área Asisten cial	6,159,946.00
2	Gastos	
2.4	Gastos de operación comercial	
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02	Adquisición de servicios	
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.4.5.02.09.001	Remuneración por Servicios Técnicos, profesionales y as esorias Área Asistencial	136,478,139.00
Son :DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL	**Total**	**225,407,250.00**

3.4 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor del contrato se pagará a través de dos (2) pagos parciales, mensual vencida con la presentación de la factura correspondiente, con los respectivos soportes de pago a salud, pensión, ARL y aportes parafiscales, previa certificación y/o constancia del cumplimiento del objeto del contrato y del recibo a satisfacción de los supervisores asignados y se pagara dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por ser un contrato de prestación de servicios que se ejecuta con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y/o las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

3.5 PLAZO EJECUCIÓN

Dos (2) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de inicio.

3.6 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto Numero 1607 de 2002 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: Nivel 3.

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional estableció la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
III	Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación, incluye hospitales generales, centros de atención medica con ayudas diagnosticas, instituciones presta-doras de servicios de salud, centros especializados (excepto de radiodiagnósticos y/o radioterapia), hospitales para tuberculosos, instituciones de salud mental). Empresas dedicadas a actividades de apoyo diagnóstico, incluye solamente los laboratorios de análisis químicos, biológicos, bancos de sangre y similares.
V	Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación incluye solamente a empresas dedicadas a los centros de atención médica con radiodiagnóstico y/o radioterapia, consultorios médicos y/o odontológicos cuyas unidades radiológicas no cumplen con las normas de radioprotección vigente.

3.7 **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en las condiciones, calidades y cantidades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en las instalaciones de la E.S.E Hospital Santa Ana de Muzo – Boyacá.

3.8 **TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.**

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

En igual sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señaló: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Junta Directiva de la E.S.E., adoptó mediante Acuerdo No. 005 del 2025, Estatuto de Contratación y en consecuencia con posterioridad, por Resolución 229 del 9 de junio del 2025, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que en el numeral 3.2.2. **CONTRATACIÓN DIRECTA.** Corresponde al procedimiento en el cual la E.S.E. celebra directamente el contrato, sin perjuicio del deber de soportar, justificar y publicar la fase de planeación del respetivo proceso contractual, utilizando siempre criterios objetivos de escogencia del contratista. Podrá contratarse de manera directa en los siguientes casos:

3.2.2.2. En consideración a la naturaleza del contrato. Procede la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato en los siguientes casos: Numeral 3. **La contratación de personal en misión a través EST de conformidad con la Ley 50 de 1990, el decreto 4369 de 2006 y el artículo 2.2.6.5.6 del Decreto 1072 de 2015.**

5 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad, experiencia en el objeto a contratar y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos.

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

El presente contrato se realizará por una persona jurídica legalmente capaz de acuerdo a los siguientes requisitos:

	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Carta de presentación de la propuesta.
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El proponente deberá acreditar con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, los

<table>
<tr><td rowspan="8">CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>siguientes aspectos:

• Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente Invitación y duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del objeto contractual y cinco (5) años más.
• Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
• Para ello si tuviere límites para la celebración de contratos, deberá aportar la autorización del órgano societario respectivo.
• Acreditar que el objeto social principal y la actividad principal del OFERENTE, se encuentre relacionado con la presentación de servicios de empresas temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 50 de 1990.</td></tr>
<tr><td>FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.</td></tr>
<tr><td>FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, para personas jurídicas del departamento Administrativo de la Función Pública (Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998). Dicho formato podrá ser descargado de la página web: www.dafp.gov.co o https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-deformatos. Es pertinente que este documento tenga una fecha de diligenciamiento no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la presentación de los documentos.</td></tr>
<tr><td>AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Se deberá aportar la copia de la (s) resolución (es) expedida (s) por el Ministerio de Trabajo por medio de la (s) cual (es) se autoriza el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales (EST) y sus sucursales debiendo demostrar que cumplen con los requisitos establecidos por los artículos 82 al 94 de la Ley 50 de 1990 y el decreto 1707 de 1991.</td></tr>
<tr><td>COPIA DE LA GARANTÍA EXPEDIDA POR UN COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LA RESPECTIVA EMPRESA, con una cuantía de acuerdo a lo señalado en la CIRCULAR INTERNA No. 0005 del 26 de enero de 2024, para el efecto deberá aportar certificación del número de trabajadores, para verificar que se cumpla con el valor asegurado de la póliza de garantía.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO VIGENTE DE REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL RUP EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO: El OFERENTE y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal, deberán acompañar sus ofertas del Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC: El oferente deberá estar inscrito y acreditar los códigos UNSPSC, como se indica a continuación, los cuales serán verificados en el RUP aportado con la oferta.
<table>
<tr><th>Código Clase</th><th>Nombre Clase</th></tr>
<tr><td>80111600</td><td>Servicios de Personal Temporal</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el OFERENTE deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra cumpliendo y/o a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARL-, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar-, y Subsidio</td></tr>
</table>

	Familiar a que haya lugar, de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista y esté debidamente Página 27 de 56 reconocido, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, y en este deberá constar que se encuentra al día en dichos pagos en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Nota: La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal que se encuentre nombrado como tal en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente. En caso de no existir el nombramiento, deberá suscribirse por el Representante Legal o su apoderado.
	CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, donde conste que la persona natural y/o jurídica y su Representante Legal no son responsables fiscales, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE NACIÓN del OFERENTE y su representante legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, del representante legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
	CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS
	ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
	CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: Certificación suscrita por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad de juramento, si se le han hecho o no efectivas Pólizas de Cumplimiento y/o Calidad en los contratos suscritos, le han sido impuestas multas o sanciones por entidades contratantes, en los últimos dos (2) años. Así mismo, bajo la gravedad de juramento el OFERENTE debe indicar en la misma certificación, si sus representantes legales, socios o accionistas, o quienes ostenten la calidad de administradores, tienen o no algún tipo de relación contractual vigente con la E.S.E. SANTA ANA DE MUZO, a título personal o por interpuesta persona.
	INEXISTENCIA DE SANCIONES EN FIRME PROFERIDAS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO: Con la presentación de la oferta, el oferente deberá manifestar a través de certificación escrita y bajo la gravedad de juramento, no haber sido objeto de sanciones ejecutoriadas proferidas por el Ministerio de Trabajo dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso. Dicha certificación deberá ser suscrita por el Representante legal del oferente o su apoderado.

	EXPERIENCIA GENERAL	**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA**
	El oferente deberá acreditar experiencia general mediante máximo Un (1) contrato; cuyo objeto sea suministro de personal.	La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información: 1. Nombre del contratante.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	

CAPACIDAD TÉCNICA	El oferente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos suscritos; en valor la sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial cuyo objeto sea suministro de personal.	2. Nombre del contratista. 3. Objeto y número del contrato. 4. Valor total del contrato que se pretende acreditar. 5. Fecha de inicio del contrato. 6. Fecha de terminación del contrato. 7. Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal. Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la experiencia ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes. En caso que el oferente reporte que su experiencia proviene de participación como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta el contrato de acuerdo a la participación porcentual reportada.
	PARÁMETROS DE NÓMINA El oferente deberá contar con un software para administración de nómina y liquidación de prestaciones sociales para más de 50 empleados, parametrizado conforme a la normatividad laboral vigente.	Adjuntar a la oferta la licencia para el uso del software y una certificación expedida por el proveedor de la licencia y/o distribuidor autorizado en la cual se acredite: haber utilizado el software de manera satisfactoria para la administración de nómina y liquidación de prestaciones sociales para más de 50 empleados.
	EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO EXTERNO:	**FORMA DE ACREDITARLO**

	Un (1) Coordinador responsable de la ejecución y seguimiento del contrato, de las estrategias y actividades inherentes a la gestión y administración de los trabajadores en misión, y de las acciones necesarias para la adecuada aplicación de las normas legales y reglamentarias, quien actuará como interlocutor válido entre la E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO. **PERFIL** Del área del conocimiento de economía, administración, contaduría, derecho, psicología.	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones requeridas y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a atender todos los requerimientos que realice la E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO.
	Un (1) profesional responsable de la aplicación de las normas legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con el perfil exigido en la legislación vigente (Resolución No. 312 de 2019), entre ellos la licencia en salud ocupacional expedida por la autoridad competente, con el fin de dar cumplimiento a todos los requerimientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **PERFIL** Del área Seguridad y Salud en el Trabajo licencia vigente y curso de 50 y/o 20 horas.	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones requeridas y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a atender todos los requerimientos que realice l E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO a la Empresa de Servicios Temporales en materia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Un (1) abogado responsable del trámite de los procesos disciplinarios. **PERFIL** Abogado con tarjeta profesional.	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones requeridas y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a atender todos los requerimientos que realice l E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO a la Empresa de Servicios Temporales.
	Un (1) profesional responsable de la gestión y administración de la nómina de los trabajadores en misión, así como de la facturación y ejecución financiera del contrato. **PERFIL** Profesional en Contaduría pública con tarjeta	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones requeridas y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a atender todos los requerimientos que realice la E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO a la Empresa de Servicios Temporales.

	profesional.	
	Un (1) Psicólogo apoyo al seguimiento del programa de clima organizacional. **PERFIL** Psicólogo con tarjeta profesional.	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones requeridas y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a atender todos los requerimientos que realice la E.S.E. SANTA ANA DE MUZO a la Empresa de Servicios Temporales.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, tomando como guía el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista

5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte dLA ENTIDAD las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo estipulado en el **ACUERDO 005 DEL 2025 "POR EL CUAL ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO", CAPÍTULO IV - GARANTIAS**: En todos los casos de contratación superiores a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riegos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es contrato bajo la modalidad de contratación directa y su valor supera los 50 s.m.l.m.v., y para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	AMPAROS	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	15% del valor del total del Contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	200 SMLMV	Duración del contrato

8. SUPERVISIÓN

Por parte del contratante la Supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Gerente con el apoyo que se requiera del personal de planta, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución Interna No. 229 del 2025 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado.

9. LIQUIDACION

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, culminado el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales, la E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO, procederá a la liquidación del contrato.

En la liquidación de los contratos se hará una revisión total de las obligaciones ejecutadas, reconocimientos económicos a que haya lugar, estado de garantías y vigencias de las mismas y cumplimiento de las obligaciones parafiscales, cuando se requiera y con el sistema de seguridad social integral con el fin que las partes se declaren a paz y salvo.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, sin embargo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto para este tipo de contratos se exigirá el acta de recibo a satisfacción del contrato suscrita por las partes, sin perjuicio que durante su ejecución se presenten situaciones que afecten el normal desarrollo o ejecución del objeto contractual que hagan necesaria la realización de liquidación

Muzo, 30 de marzo del 2026

Atentamente,

DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA
Gerente
ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO

Proyectó: Daniel Leonardo Rosas Garcia
Gerente ESE

Reviso: Martha Lucia Castellanos Rodriguez
Asesora Jurídica externa ESE